



MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
 LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2º DE
 LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL;
 SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE
 LA LEY DE HACIENDA; AMBAS, DEL
 ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
 PRESENTADA POR LA DIPUTADA
**JULIETA HORTENCIA GALLARDO
 MORA,** INTEGRANTE DE LA
 REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXV Legislatura Constitucional.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tercio del presupuesto del Estado se destina al sector educativo y todos los michoacanos esperaríamos un sistema eficiente y de calidad, con cobertura universal y que tuviera como uno de sus pilares fundamentales el aspecto cultural. Sin embargo, el binomio educación y cultura ha sido olvidado; la siguiente lista es todo lo disponible de acuerdo al último informe en esta materia en el Estado, durante el periodo 2020-2021:

- Se dio continuidad a 14 Escuelas de Música Tradicional de forma virtual.
- 14 maestros atendieron 545 niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Con inversión estatal de 336 mil pesos, se entregaron 28 becas para el Coro de la Secretaría de Cultura (SECUM).
- 19 becas para el Ballet Folklórico del Estado de Michoacán, con una inversión estatal de 216 mil pesos.
- 19 alumnos de la Licenciatura de Música del Conservatorio de las Rosas, los cuales reforzaron a la Orquesta Sinfónica de Michoacán (OSIDEM), durante sus conciertos, con una inversión estatal de un millón 300 mil pesos.
- Se entregaron cinco apoyos a Maestros de Escuelas de Iniciación Artística Asociada (EIAA), con una inversión estatal de 42 mil 480 pesos.
- Por último, en la Casa de Cultura de Morelia, 520 actividades virtuales fueron impartidas de las siguientes disciplinas artísticas: artes plásticas, danza, literatura, música y teatro, beneficiando a 2 mil 950 niños, jóvenes y adultos.

Ante estos resultados, con enorme preocupación observamos que la vinculación entre la educación y la cultura está rota. La crisis social que padecemos tiene

como una de sus raíces a la destrucción de los valores culturales y la decadencia cultural en general.

Si bien existe una Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, dicha ley fue diseñada para otorgar funciones, atribuciones y obligaciones en tres niveles: la coordinación del gobernador, con tres de sus secretarías y en tercera instancia con los ayuntamientos.

La ley de desarrollo cultural contempla un fondo, es decir, se planeó que para hacer que la ley tuviera viabilidad o fuera operativa se contara con recursos económicos, un fideicomiso que diera posibilidad financiera a todas las gestiones.

Ello, aunado al presupuesto que se destina a las tres secretarías: la de cultura, de educación y de turismo y además, se entiende que este esquema favorece que el gobernador y los ayuntamientos aporten para los proyectos que consideren prioritarios para fortalecer el desarrollo cultural de manera geográfico-estratégica.

Los resultados son tan pobres que la ley es letra muerta. Al no haber complementariedad de funciones y sin presupuesto disponible, lo que existe es una desconexión en las políticas públicas de los tres actores mencionados: gobernador, secretarías y ayuntamientos. Para corroborar lo dicho simplemente observemos que la Secretaría de Cultura en 2016 tenía un presupuesto de 281 millones de pesos y en 2022, se le redujo hasta los niveles de 214 millones. Por supuesto que la nómina representa casi el total del monto asignado. Y de los proyectos, nada, de la colaboración con otras dependencias y de las asesorías a ayuntamientos, y todo lo que la ley dice, ¡Ni hablar!

En un intento por promover el desarrollo cultural del Estado esta iniciativa pretende solucionar el problema del financiamiento. Pero también hacer una reflexión sobre el diseño de las leyes y su operatividad.

La Secretaría de Cultura tiene como antecedente a la Coordinación de Asuntos Culturales y Turísticos del Gobierno del Estado y antes de ella, el Departamento de Promoción Cultural, prácticamente reducido al Museo de Arte Contemporáneo y el Teatro Ocampo en Morelia.

La actividad cultural en Michoacán era irrelevante.

Fue hasta 1980, cuando se creó el organismo público descentralizado denominado Instituto Michoacano de Cultura, específicamente encargado de la coordinación, promoción y difusión de las actividades culturales en el Estado, asignándole recursos económicos.

Apenas en 2004 fue creada la Secretaría de Cultura en sustitución del Instituto Michoacano de Cultura.

En mayo de 2006 se creó la Orquesta Sinfónica de Michoacán (OSIDEM) como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Cultura y después en marzo el Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán (PROART).

Llamo a la reflexión para poner en la mesa si la ruta descrita debe ser revisada. Habrá quienes señalen que los proyectos deben surgir de las bases, de la población. Los actores principales son los destinatarios de la política pública. La propuesta debe ser de abajo para arriba, del territorio y no del escritorio.

La construcción, o más bien, reconstrucción de los lazos y las redes que hagan tejido social no deben ser vistas como proyectos ajenos a las necesidades más sentidas de la ciudadanía. A ras de territorio y en el contacto con el otro, es que encontramos las respuestas a esas necesidades.

Decía que esta iniciativa llamaba a esa reflexión pero que abonaba además al problema inmediato, el presupuestal.

La Ley de desarrollo cultural ya prevé la colaboración de la Secretaría de Turismo, ahora bien, este sector ha sido beneficiado con un fondo del que se observan pocos resultados.

Con fecha 14 de junio de 2015, en la ciudad de Morelia, Michoacán, se firmó el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración identificado con el número 2175, entre EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, representado en ese acto por el Secretario de Finanzas y Administración, y por el Secretario de Turismo, como Fideicomitente y Fideicomisario y “BANCO ACTINVER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

Con fecha 27 de octubre de 2016, se celebró el primer Convenio Modificadorio y se entiende que a la fecha y dado el cambio de administración, debió darse al menos un segundo convenio modificadorio.

Recordar lo anterior es pertinente para conocer que en los informes financieros de ese fideicomiso, que se nutre del impuesto al hospedaje que todo turista paga, se da a conocer que el 80 por ciento se va en pagar sueldos, asesorías, útiles de oficina, rentas. Y nada o casi nada para el objetivo que es la promoción turística. Por ejemplo, de enero a octubre de 2020 el fondo acumuló en esos pocos meses 13 millones de pesos, y los conceptos de gasto fueron los dichos: asesorías, materiales y útiles de oficina, sueldos y salarios.

Se propone en esta iniciativa que el fondo económico que dé vida a la vinculación entre educación, turismo y

cultura que es la esencia de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado, sea provisto de ese fondo que se recauda del impuesto al hospedaje.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma la fracción IV del artículo segundo de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ...

I. ... a III. ...

IV. Fondo: El fideicomiso denominado Fondo Estatal para la Promoción Cultural, el cual integrará el 50 por ciento de los recursos que se obtengan de la recaudación del impuesto sobre servicios de hospedaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Hacienda estatal;

V. ... a XX. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 19. De los recursos que se obtengan de la recaudación del impuesto sobre servicios de hospedaje, se destinará el equivalente al cincuenta por ciento de lo recaudado, para la realización de acciones de fomento y promoción de la actividad turística del Estado, los que se aplicarán a través de un único fideicomiso creado para ese fin, en el que participarán los prestadores de servicios objeto de este impuesto, a través de los dirigentes de la organización empresarial que legalmente los agrupe. El otro cincuenta por ciento se destinará al fondo de desarrollo cultural del Estado de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de mayo de 2022.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

